

CONVENIO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, representada en este acto por su Rector, *Ing.* Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N°12.179.965, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN con domicilio legal en calle Maestro Quiroga N° 51, planta alta, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Decano, *CPN* Gustavo Alfredo LAZARTE – DNI N° 20.159.182, , en adelante “LA FACULTAD” y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA con domicilio legal en calle Sarmiento esquina Gral. Belgrano, de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, Argentina, representada en este acto por su Intendente, *Érica* Yamila INGA, DNI N° 30.078.727, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra; y en su conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico de Formación.

PRIMERA: Marco de Referencia.

El presente Convenio Especifico se firma como Anexo del Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Municipalidad de Santa María y la Universidad Nacional de Catamarca, en fecha 22 de junio de 2024.

SEGUNDA: Objeto. LAS PARTES acuerdan desarrollar conjuntamente la “**DIPLOMATURA EN GESTIÓN TURÍSTICA SUSTENTABLE**”, en adelante LA DIPLOMATURA, aprobada por Res FCEyA N° 108/24 – EXPTE N°096-24 que se adjunta al presente como Anexo y que tendrá como objetivos:

Objetivo General

Que el diplomando, en su proceso de formación académica, adquiera aquellas competencias consideradas como fundamentales para su desenvolvimiento en la organización y gestión de emprendimientos turísticos.

Para el logro del objetivo planteado, LA UNIVERSIDAD delega en la Secretaría de Extensión Universitaria la Coordinación del dictado de LA DIPLOMATURA.

Se dictará una cohorte para la ciudad de Santa María con modalidad de trabajo híbrida, que incluye clases teóricas virtuales y trabajos prácticos presenciales, con una carga horaria total de 180 horas Reloj.

Los contenidos de LA DIPLOMATURA estarán distribuidos en seis (6) Módulos que contendrán las siguientes temáticas:

- 1- Turismo como actividad económica. La revolución 4.0 en los negocios y el turismo.
- 2- Planificación del desarrollo de un destino turístico. Comunidad anfitriona.
- 3- Organización y gestión de empresas turísticas.
- 4- Marketing turístico: plan de negocios en empresas turísticas.
- 5- Calidad y competitividad turística.
- 6- Taller de Integración y tutorías.

TERCERA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. La Secretaría de Extensión Universitaria dependiente de Rectorado, tendrá a su cargo:

- Coordinar la logística necesaria para asegurar el dictado de LA DIPLOMATURA tanto en las instancias virtuales como presenciales.
- Gestionar, ante LA MUNICIPALIDAD, los recursos económicos que demande el dictado de la instancia de capacitación para efectivizar el pago de la misma a LA FACULTAD.
- Establecer el Cupo de 40 alumnos para el dictado de LA DIPLOMATURA a LA MUNICIPALIDAD.
- Actuar como vínculo para el apoyo, coordinación y acompañamiento entre LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD.
- Proveer toda la información necesaria para el correcto desarrollo del objeto del presente Convenio.
- Prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.
- Asistir a los docentes.
- Gestionar la impresión de diplomas.
- Disponer los vehículos necesarios para el traslado de docentes y del equipo técnico y/o administrativo a los fines de posibilitar las tareas correspondientes al plan de estudio.
- Cubrir con seguro a los docentes y administrativos en ocasiones de traslado y trabajo, en el marco de esta diplomatura, a través de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T).

Obligaciones de LA FACULTAD.

- Llevar a cabo la planificación académica de la DIPLOMATURA.
- Dictar los módulos de LA DIPLOMATURA en la modalidad establecida.
- Expedir los diplomas correspondientes.

CUARTA: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- Proveer a docentes y personal técnico de LA UNIVERSIDAD: alojamientos, comidas y espacio físico por el tiempo que dure el dictado de las clases presenciales de LA DIPLOMATURA.
- Designar por instrumento administrativo al representante de LA MUNICIPALIDAD –

con acreditación a LAS PARTES –que actuará como nexo con LA UNIVERSIDAD y LA FACULTAD para asegurar el normal dictado de los espacios curriculares del plan de estudio de la diplomatura.

- Proveer los espacios físicos para el dictado de LA DIPLOMATURA; los que deberán ser adecuados en su infraestructura y equipamiento para garantizar la finalidad que persigue y contar con el aval de LA UNIVERSIDAD.
- Cubrir el 100 % de los costos que demande el dictado de LA DIPLOMATURA. El monto por diplomando se determinará oportunamente y será objeto de actas complementarias al presente convenio.
- Proveer el combustible para los traslados y los insumos necesarios para el normal dictado de LA DIPLOMATURA.

QUINTA: Modificaciones del acuerdo. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una adenda, en el supuesto que consideren necesario a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio.

SEXTA: Vigencia y Renovación. El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y hasta 60 días posteriores a la terminación de las tareas previstas. La renovación del convenio será a requerimiento de LAS PARTES a través de la firma de un acta acuerdo de renovación o por medio de un nuevo convenio específico.

SÉPTIMA: Causales de Rescisión. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente, hará incurrir en mora automática a la parte incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que no puedan ser suspendidas por su naturaleza. LA MUNICIPALIDAD en todos los casos deberá garantizar el pago y los recursos comprometidos hasta la conclusión de las actividades planificadas para el presente convenio.

OCTAVA: Direcciones Válidas. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.

Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

Por LA UNIVERSIDAD: email: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

Por LA MUNICIPALIDAD: email: ericayamilai@yaho.com.ar



NOVENA: Conflictos. Dado que el espíritu de este convenio es la cooperación entre LAS PARTES, éstas se comprometen a resolver amigablemente y directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto, LAS PARTES se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad Puerta de Corral Quemado, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, a los 21 días del mes de agosto de 2024.



Érica Yamila Inga
INTENDENTE
Municipalidad
Santa María,
Catamarca



CPN Gustavo Alfredo Lazarte
DECANO
Facultad
Ciencias Económicas y de
Administración
UNCA



Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad
Nacional de Catamarca
Catamarca